

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) de febrero
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00102
00**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en nombre de bancolombia., con el respectivo nombre del endosante de manera clara

*Aporte el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, **LEGIBLE** donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. 424 y 468 del Código General del Proceso.*

Aporte pagare crédito hipotecario legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura

<i>Vista normal</i>

79473466
2273 810225313

Bancolombia

1 PAGARÉ No. 2273 320189697
2
3 GIRADOR(ES) NINO FONSECA FRANCY JOAN
4
5 VALOR \$ 1010000
6
7 EXPEDICIÓN: 2015/12/16 VENCIMIENTO: 2030/12/16
8
9 Yo (Nosotros) NINO FONSECA FRANCY JOAN
10 mayor(es) vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTÁ, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues-
11 tra) obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42 MANIFESTAMOS

Bancolombia
43339314

VISTA AMPLIADA

79473466
2273 810225313

Bancolombia

1 PAGARÉ No. 2273 320189697
2
3 GIRADOR(ES) NINO FONSECA FRANCY JOAN
4
5 VALOR \$ 1010000
6
7 EXPEDICIÓN: 2015/12/16 VENCIMIENTO: 2030/12/16
8
9 Yo (Nosotros) NINO FONSECA FRANCY JOAN
10 mayor(es) vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTÁ, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues-
11 tra) obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

Bancolombia
43339314

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype;

twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

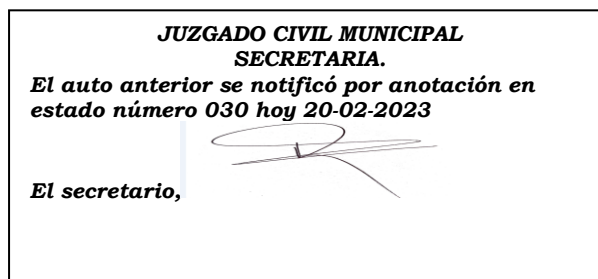
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efaf4e6c912ff55cf0410fc381eb5000094222d93010f85715631e239c43808**

Documento generado en 17/02/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>